

DECRETO ALCALDICIO N° 2491

CLAUSURA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA QUE  
SE INDICA.-

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

15 SEP 2025

**VISTOS**

Lo dispuesto en los Artículos 26 y 58 en su inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, modificada por la Ley N° 20.494 de fecha 27/01/2011.-  
Los Dictámenes N° 2559 de 2004 y N° 63035 de 2012 de la Contraloría General de la República.-  
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-  
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Organica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**CONSIDERANDO**

- a.- El Decreto Alcaldicio N° 744 de fecha 12 de Marzo de 2024, que autoriza patente comercial provisoria por un año que indica.-  
b.- El Memo N° 117 de fecha 26 de Febrero de 2025, del Director de Obras Municipales (S), quien informa que el local comercial mantiene observación instruida :  
1.- Las edificaciones fueron autorizadas con Destino de Vivienda  
c.- La visación jurídica del Director Jurídico – Abogado, con fecha 13/03/2025 en Memo N° 105 de fecha 10 de Marzo 05 de 2025, recepcionado este documento en el Depto. de Rentas con fecha 13/03/2025, quien de acuerdo con su providencia jurídica, señala que teniendo a la vista todos los antecedentes respectivos debe procederse con la clausura del local comercial.-

**DECRETO**

1.- **CLAUSURESE** la Patente Comercial Provisoria, cuyo plazo legal de funcionamiento de **UN AÑO**, venció el plazo de otorgamiento, de acuerdo con período de **01 Año**, otorgado a contar del **04 DE MARZO DE 2024 HASTA EL 04 DE MARZO DE 2025**, a nombre del contribuyente persona natural Sr. **BRAULIO ANTONIO ACUÑA LOPEZ**, RUT. N° [REDACTED] giro "**BAZAR**", con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 333**, comuna de Requinoa, lo anterior, por no haber regularizado su situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales, en el plazo legal, según con lo establecido en la normativa legal vigente.-

2.- **HACIENDO PRESENTE**, que cuenta con Patente Provisoria, válida hasta el 04 de Febrero de 2025 del año 2025.-

3.- **INSTRUYASE, ORDENASE Y PROCEDASE A LA CLAUSURA**, cometido a ejecutar por los funcionarios de Inspección Municipal una vez emitido el Decreto Alcaldicio respectivo.-

4.- Se deja expresa constancia que la Municipalidad no se hace responsable de equipos, maquinas u otras especies que puedan existir al interior del local comercial, por lo que al momento de dicho acto administrativo, la persona que se encontrare a cargo del local comercial de la referida persona natural, deberá tomar la providencias necesarias para su resguardo.-

5.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. N° 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales.-

6.- En caso de oposición, para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública, si es que fuere necesario.-

7.- Se deja establecido que, la rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada el Tribunal Competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

8.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio, por parte de Inspección Municipal.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

WVM/CAB/LGE/FM/WFM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas. (1)
- Director Jurídico. (1)
- Depto. de Rentas. (1)
- Inspección Municipal (1).
- Contribuyente.



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**